



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.685.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 256973/9 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07483-1; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA ha suscripto en fecha 12 de junio de 2014, Convenio con la Administración Nacional de la Seguridad Social, UDAI Rafaela, con el objetivo de brindar colaboración mutua y atención a los ciudadanos que estén en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria en el marco de la ley vinculada a la nueva moratoria previsional anunciada por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto N° 40.129 de fecha 07 de julio de 2014, se ratificó ad referendum del Concejo Municipal el Convenio antes mencionado.

Que mediante el mismo, la Municipalidad de Rafaela brindará colaboración a la unidad de atención que posee la UDAI Rafaela a través de la disposición de ámbitos físicos como Centros Tecnológicos Barriales y recursos humanos para llevar acabo la atención mencionada.

Que el objetivo de ley mencionado es la inclusión previsional orientada a garantizar una jubilación y cobertura médica para las personas en edad de jubilarse y que hoy no pueden hacerlo por el elevado costo de la deuda previsional.

Que hasta ahora, la moratoria vigente permitía regularizarse incluyendo aportes no ingresados hasta setiembre de 1993. La nueva etapa extiende ese plazo hasta diciembre de 2003. El objetivo de la medida anunciada es llegar al 100% de cobertura previsional de la clase pasiva.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Convenio suscripto en fecha 12 de junio de 2014 entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UDAI Rafaela, con el objetivo de brindar colaboración mutua y atención a los ciudadanos que estén en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria en el marco de la ley aprobada recientemente, vinculada a la nueva moratoria previsional impulsada por el Gobierno Nacional.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los cuatro días ///
del mes de setiembre de dos mil/
catorce.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela